

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012022-0633

Por incumplir las condiciones del artículo 173 del Código General del Proceso, se niega la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora consistente en oficiar al Centro de conciliación, arbitraje y amigable composición con el propósito de que informe sobre el trámite de insolvencia; como quiera que la interesada omitió acreditar oportunamente y por lo menos en forma sumaria que solicitó dicha información mediante derecho de petición y que a pesar de esto su solicitud no fue atendida.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b2f99924ee7ba3879f98990124694ab6d49d4bd399cbd62188f3a0eb55287c**

Documento generado en 12/07/2023 07:41:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>